

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 144-OP-0028/20-DC/OBRA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, E ING. GUSTAVO ELIZONDO AGUILAR, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, ASISTIDO POR EL ING. JOSÉ ANTONIO LERMA RENOVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE LA MORAL DENOMINADA PAVIMENTOS ARTURO ARMENDÁRIZ, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL ING. ARTURO ARMENDÁRIZ CHAPARRO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declaran ambas partes:

- a) Con fecha 26 de mayo de 2020, celebraron el **Contrato de Obra Pública No. 144-OP-0028/20-DC/OBRA**, mismo que tiene como objeto los trabajos relativos al Mantenimiento Mayor Carreteras de cuota del Fideicomiso 80672: Rehabilitación de Pavimento de la Carretera: Chihuahua – Cuauhtémoc del Km. 10+500 al Km. 97+000 en tramos aislados, alcance regional en el Estado de Chihuahua, por un monto de **\$21'832,175.40 (VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.)** sin incluir el I. V. A, estableciéndose un plazo de ejecución de 180 días naturales contados a partir del 28 de mayo de 2020 y debiendo terminarlo a más tardar el día 23 de noviembre de 2020, pactándose un anticipo del 40%

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo", "2020, Año de la Sanidad Vegetal"

del monto contratado para que se realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

- b) Que con fecha 19 de junio de 2020, se emitió un acuerdo de diferimiento del plazo de ejecución, lo anterior debido a que el monto del anticipo fue puesto a disposición de **"EL CONTRATISTA"** hasta el 19 de junio de 2020, motivo por el cual se estableció como nuevas fechas de inicio y terminación los días 19 de junio de 2020 y 15 de diciembre de 2020, respectivamente.

II.- Declara **"EL GOBIERNO"**:

- a) Que en fecha 08 de diciembre de 2020, el Residente de Obra del Gobierno del Estado de Chihuahua a través del oficio No. SCOP 094/2020 solicitó a la empresa contratista acelerar los trabajos para terminarlos de acuerdo a lo contratado en tiempo y forma, esto con la finalidad de evitar sanciones por atraso, además de evitar accidentes por la aproximación del periodo vacacional decembrinas, lo anterior derivado de la revisión en campo que esa Residencia de Obra efectuara de los avances de obra a la fecha y tomando en cuenta la terminación del presente contrato al 15 de diciembre del año que transcurre.
- b) Con motivo de lo antes señalado, **"EL CONTRATISTA"** presentó contestación mediante escrito S/N, de fecha 11 de diciembre de 2020, en el que informa que por causas inherentes a esa empresa no se estaría en posibilidad de concluir los trabajos en el plazo contratado al 15 de diciembre de 2020, no obstante lo anterior, señaló que es compromiso de la empresa concluir los trabajos contratados con las sanciones contractuales que correspondan, para lo cual solicitaron les fuera otorgado un plazo de 35 días naturales posteriores a la fecha de vigencia del contrato para la terminación de los mismos.

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo", "2020, Año de la Sanidad Vegetal"

- c) Que en fecha 14 de diciembre de 2020, el área requirente de los trabajos emitió un dictamen técnico por virtud del cual una vez analizada la propuesta de **"EL CONTRATISTA"** se considera viable la misma, por lo tanto la Residencia de Obra no tiene objeción alguna en otorgar una prórroga de 35 días naturales posteriores a la fecha del contrato para lograr la conclusión de la obra, no obstante la aplicación de las sanciones económicas por el retraso en el programa seguirán vigentes y por tanto aplicándose hasta la terminación de los trabajos encomendados, ya que la presente ampliación es a causa y con motivo de **responsabilidades inherentes a "EL CONTRATISTA"**.
- d) Que en virtud de lo antes señalado, se tiene a bien emitir el presente Convenio, ya que tomando en cuenta dichas circunstancias, es imperioso ampliar el plazo contratado para lograr la conclusión de los trabajos, mismos que generan un beneficio a la población en general, siendo esto último el bien superior que se pondera por sobre todas las causas.

Cabe señalar que dicha ampliación no implican variación sustancial al proyecto original y es necesaria para la conclusión de la obra.

- e) Que en fecha 14 de diciembre de 2020, el Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas emitió un Dictamen de Autorización para llevar a cabo un convenio modificatorio al contrato que nos ocupa, lo anterior en virtud de necesidad de ampliar el plazo de ejecución por causas atribuibles al contratista, misma que corresponde a **35 días naturales**, y que representa un **19.44%** del plazo originalmente contratado.
- f) Que el Director de Caminos interviene en el presente Convenio en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Fracción VIII del Artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.
- g) Que el Ing. José Antonio Lerma Renova, acredita su personalidad como Director de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor el día 16 de octubre de 2018, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

Por los motivos anteriormente expuestos y en virtud de que no existe impedimento legal alguno para celebrar el presente convenio, las partes acuerdan en celebrarlo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Al amparo del presente CONVENIO MODIFICATORIO, "EL GOBIERNO" le encomienda a "EL CONTRATISTA", la ampliación de del plazo de ejecución, por causas atribuibles a "EL CONTRATISTA", en 35 días naturales conforme a lo señalado en el Dictamen Técnico anexo al presente documento, relativo a la obra consistente en los trabajos relativos al Mantenimiento Mayor Carreteras de cuota del Fideicomiso 80672: Rehabilitación de Pavimento de la Carretera: Chihuahua – Cuauhtémoc del Km. 10+500 al Km. 97+000 en tramos aislados, alcance regional en el Estado de Chihuahua.

SEGUNDA: La ampliación del plazo, objeto del presente y que consta de 35 días naturales representa un porcentaje de 19.44%, respecto al plazo originalmente contratado mismo que sumando al plazo de 180 días, queda en 215 días naturales para su ejecución, por lo que la nueva fecha de terminación de la obra será para el 19 de enero de 2021.

TERCERA: Para la ejecución del presente convenio "EL CONTRATISTA" se sujetará al programa de obra aprobado.

CUARTA: Quedan vigentes en su totalidad el resto del clausulado del contrato original, en todo lo que no contravenga a lo estipulado en el presente convenio.

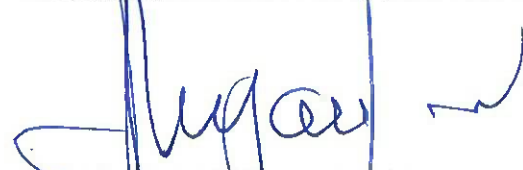
"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo", "2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Se celebra el presente CONVENIO MODIFICATORIO con fundamento en los artículos 77, 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, firmándose el 14 de diciembre de 2020.

"EL GOBIERNO"



**DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**



**ING. GUSTAVO ELIZONDO AGUILAR.
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS
PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**



**ING. JOSÉ ANTONIO LERMA RENOVA
DIRECTOR DE CAMINOS DE LA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0028/20-DC/OBRA, MISMO QUE TIENE POR OBJETO LOS TRABAJOS RELATIVOS AL MANTENIMIENTO MAYOR CARRETERAS DE CUOTA DEL FIDEICOMISO 80672: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE LA CARRETERA: CHIHUAHUA – CUAUHTÉMOC DEL KM. 10+500 AL KM. 97+000 EN TRAMOS AISLADOS, ALCANCE REGIONAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

“EL CONTRATISTA”



**ING. ARTURO ARMENDÁRIZ CHAPARRO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
PAVIMENTOS ARTURO ARMENDÁRIZ, S. A. DE C. V.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0028/20-DC/OBRA, MISMO QUE TIENE POR OBJETO LOS TRABAJOS RELATIVOS AL MANTENIMIENTO MAYOR CARRETERAS DE CUOTA DEL FIDEICOMISO 80672: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE LA CARRETERA: CHIHUAHUA – CUAUHTÉMOC DEL KM. 10+500 AL KM. 97+000 EN TRAMOS AISLADOS, ALCANCE REGIONAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.